



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL  
DANIEL HERNANDEZ

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA**  
**GESTION EDIL 2023 – 2026**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDDH/T**

Daniel Hernández, 06 de Setiembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 016 de fecha 28 de Agosto del 2024, el Proveído N° 523-2024 ALC./MDDH, de fecha 16 de agosto del 2024 traslada el Informe N° 079-2024-GM-MDDH-T, con fecha de recepción 16 de agosto del 2024; la Opinión Legal N° 047-2024/MDDH/AE-RCH, con fecha de recepción 15 de agosto del 2024; el Informe N° 300-2024-SGPP/MDDH-T, con fecha de recepción 24 de julio del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607, Ley de la Reforma Constitucional, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195°, estipula que “Los Gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley”;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencias normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1203, crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Así mismo dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública, el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, A través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, D.L. que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de administración pública y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL  
DANIEL HERNANDEZ

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCAMELICA**  
**GESTION EDIL 2023 – 2026**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y dispone que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por el Decreto Supremo del Sector, por Ordenanza Regional, Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular del organismo constitucional autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, así mismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA y la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano, adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para orientación al ciudadano del Estado y en el respectivo portal de la entidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos en lo que resulte pertinente";

Que, el artículo 12° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), señala que el Sistema Único de Trámites (SUT) es la herramienta informática regulada por el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, de implementación obligatoria de todas las entidades del estado que permite registrar, integrar y optimizar los procesos para la elaboración, aprobación y publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), mejora la eficiencia y oportunidad de los procedimientos administrativos y servicios y con ello la calidad del servicio al ciudadano;

Que, el artículo 18° de la norma acotada en el párrafo anterior establece: "Las entidades deben aprobar su TUPA o la incorporación/modificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, para el caso de Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, lo cual es concordante con el numeral 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444";

Que, mediante Proveído N° 523-2024 ALC./MDDH, de fecha 16 de agosto del 2024 traslada el Informe N° 079-2024-GM-MDDH-T, con fecha de recepción 16 de agosto del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, solicitando elevar al Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante la Opinión Legal N° 047-2024/MDDH/AE-RCH, con fecha de recepción 15 de agosto del 2024, suscrito por el Asesor Legal, concluye que resulta viable la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, por encontrarse conforme a lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 300-2024-SGPP/MDDH-/T, con fecha de recepción 24 de julio del 2024, suscrito por la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que en el marco de las competencias señaladas en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, opina favorablemente por la aprobación de los 187 Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández;





MUNICIPALIDAD  
DISTRICTAL  
DANIEL HERNANDEZ

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE DANIEL HERNANDEZ**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA**  
**GESTION EDIL 2023 – 2026**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
(TUPA) - 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA,  
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) - 2024** de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, que consta de 187 Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza, según la normatividad expresada y los fundamentos expuestos para tal fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, los formatos de sustentación legal y técnica de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Gerente Municipal, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas pertinentes, adopten las acciones necesarias y trámites que correspondan ante las instancias superiores para la atención de la misma y la implementación de los formatos en coordinación con las diferentes Unidades Orgánicas a fin de que se cumpla con lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDDH/CM, de fecha 27 de julio de 2021 y todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández la correspondiente publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Web Institucional de la entidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DANIEL HERNANDEZ

*Cepu/PL*  
Sr. M. Angel Chantorro Lázaro  
ALCALDE